



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Universidad de las Artes, en adelante "UArtes", con sede en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, con RUC Nro. 0968604120001, representada legalmente por el Dr. William Herrera Ríos, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 0913336772, en su calidad de Rector; y, por otra, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), en adelante "UACM", con sede en la Ciudad de México, México, representada legalmente por la Doctora Tania Hogla Rodríguez Mora, con documento de identidad Nro. Pasaporte mexicano número G30669918, en su calidad de Rectora.

Ambas partes en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES. -

- 1. LA UARTES fue creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013.
- 2. LA UARTES tiene como unos de sus objetivos la construcción de un nuevo modelo de formación y articulación social de profesionales del arte conscientes de las implicaciones de su práctica en los procesos políticos, sociales y económicos del contexto inmediato de su país y el mundo, con el fin de impulsar la producción artística nacional, la elevación y productividad del talento humano para contribuir a la realización del Buen Vivir en el marco de los mandatos populares de la Constitución de la República y el Plan Nacional de Desarrollo.
- 3. LA UACM es una institución autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 8 "Ciudad Educadora y del Conocimiento", apartado B "Sistema Educativo Local", numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, también definida como un organismo público autónomo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3º de la Constitución Federal, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 3º de su propia Ley.
- 4. LA UACM en su Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.
- LA UACM está representada por la Doctora Tania Hogla Rodríguez Mora acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a sus





favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020 tomado en la séptima Sesión Extraordinaria de 2020 del Pleno del Sexto Consejo Universitario en la que la acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 5, fracción I, 7, 10, 12 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

- 6. LA UACM cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC0104269S9.Las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- 7. Las partes cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- 8. Los suscribientes manifiestan que en este Convenio no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese afectar su validez, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

PRIMERA. - OBJETO. -

El objeto de este Convenio es promover la cooperación interinstitucional y los vínculos entre la UArtes y la UACM que permitan generar proyectos y actividades académicas, de investigación, producción, difusión, cooperación e innovación entre ambas instituciones. La UArtes y la UACM impulsarán la colaboración en cualquier área de interés mutuo, dirigida a la plena consecución de sus respectivos objetivos institucionales.

SEGUNDA. - DESARROLLO DE ACTIVIDADES. -

Ambas instituciones toman la decisión de colaborar en el campo de la investigación, docencia, academia, producción, innovación y difusión a través de distintas actividades como:

- a) Desarrollo e implementación de programas y/o proyectos académicos, artísticos y culturales de grado y posgrado.
- b) Movilidad internacional de estudiantes de pregrado y posgrado, graduados, personal académico y administrativo, creadores e investigadores para la participación en talleres, seminarios, intercambios, proyectos de creación artística o de investigación desarrollados por ambas instituciones, y demás actividades académicas, artísticas, científicas y/o culturales que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- c) Desarrollo de proyectos de integración regional en el ámbito de la formación en artes.
- d) Intercambio de evaluadores para revisión de pares en proyectos y publicaciones científicas y académicas
- e) Desarrollo de publicaciones académico-científicas conjuntas entre las partes.
- f) Asistencia técnica por parte de la UACM y de la UArtes en capacitaciones y otros espacios académico-científicos que desarrolle la contraparte.
- g) Generar y compartir bases de datos; compartir catálogos bibliográficos para proyectos académicos y/o de investigación en conjunto.







h) Otras actividades que permitan el cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para el desarrollo de actividades y proyectos que se deriven del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes suscribirán convenios específicos en los que se definirán las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones y/u obligaciones participación de cada una de las partes, manejo de propiedad intelectual, cronogramas (en caso de que corresponda), aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA. - CONDICIONES FINANCIERAS. -

La puesta en marcha de este Convenio y de cualquier acuerdo suplementario estará conforme a la disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

Asimismo, el presente Convenio no supone ningún compromiso económico de las partes suscribientes. En consecuencia, cada institución tendrá la responsabilidad de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades de cooperación consideradas en este instrumento, y todas las actividades dependerán de la disponibilidad presupuestaria de las partes.

QUINTA. - VIGENCIA. -

La duración del presente Convenio Marco será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción por ambas partes. El plazo indicado podrá ser prorrogado por idénticos períodos, debiendo la parte que lo decidiere manifestar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente documento.

Asimismo, convienen en que el presente Convenio durante el periodo de su vigencia podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, o por cualquiera de las partes; siempre y cuando notifique por escrito a la otra parte con un mínimo de 90 días de antelación a la fecha de terminación.

Cada parte podrá culminar el presente convenio manifestando su intención de no perseverar en él con previo aviso de seis (6) meses antes de su finalización, pudiéndose realizar la notificación de la culminación en cualquier momento sin detener las actividades en curso.

En cualquier tiempo y cuando sea absolutamente necesario, este instrumento jurídico podrá ser modificado por consenso mutuo mediante adenda y/o convenio modificatorio debidamente suscrito por ambas partes, siempre y cuando exista un informe de pertinencia en el que justifiquen las modificaciones planteadas. Este documento formará parte integrante del presente instrumento legal.

SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. -

Constituyen causales de terminación del presente Convenio:

- a) El vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en la cláusula sexta del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c) Incumplimiento parcial o total de alguna de las cláusulas especificadas en el presente convenio.







No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén ejecutando en ese momento continuarán hasta la fecha programada.

SÉPTIMA. - DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes convienen que la información, datos y/o documentación a la que tengan acceso directa o indirectamente con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme al marco legal aplicable a la ley de la materia.

Las partes señalan que el uso y tratamiento de la información relacionada con el presente Convenio, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en el marco legal aplicable en cada país de origen, por lo que la información que se genere o comparta, derivado de los compromisos adquiridos por las partes no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido, en los términos que señale la normativa aplicable. Dicha obligación se hará extensiva a las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas de las partes, a cuyo conocimiento llegue la información referida con motivo de sus funciones, por lo que queda totalmente prohibido utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes se comprometen a vigilar el respeto de los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar en el contexto del presente instrumento jurídico, a asegurar la participación de cada uno y proteger los intereses que podrían derivarse en estricto apego a la legislación vigente de cada una de las partes.

NOVENA. - DEPENDENCIA LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco y de los subsecuentes Acuerdos Específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS

Las partes se encargarán de llegar a una solución amistosa en caso de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la validez, interpretación, ejecución, incumplimiento (especialmente provocado por un caso de fuerza mayor), interrupción o anulación del presente acuerdo.

Si una de las partes considera que una discrepancia puede poner en peligro el funcionamiento del convenio de aplicación, deberá notificarlo a la otra parte para que se resuelva en el plazo de tres







meses. Si al final de este período el conflicto persiste, las partes acuerdan poner fin al convenio debidamente notificado a petición de uno de ellos en materia de un aviso de seis meses de antelación, sin indemnización alguna y renunciando a tomar cualquier acción prejudicial en cuanto a la adjudicación de daños y perjuicios.

Las partes acuerdan que, una vez aplicada la anulación de este acuerdo, las acciones en curso se aplicarán conforme con el presente convenio de aplicación por las instituciones asociadas y llevado a término sin daño alguno a los interesados.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del acuerdo, serán las de este último que prevalezca.

DECIMAPRIMERA. - COORDINACIÓN

Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

La Universidad de las Artes designa al director(a) de Relaciones Internacionales. Correo electrónico: internacionales@uartes.edu.ec; susan.togra@uartes.edu.ec

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México designa a Francisco García Olsina, encargado de enlace comunitario de la Rectoría de la UACM.

Correo electrónico: francisco.garcia@uacm.edu.mx

LAS PARTES podrán cambiar a sus delegados cuando sea necesario sin tener que modificar el texto del presente instrumento, para lo cual bastará la respectiva notificación por vías oficiales a la contraparte.

Los Administradores del Convenio deberán presentar un informe de ejecución a la conclusión del plazo convenido o en caso de su terminación por mutuo acuerdo o decisión unilateral.

DECIMASEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Para cualquier comunicación y/o notificación, normal o judicial, las partes fijan las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Edificio El Telégrafo, Boyacá y 10 de agosto, Guayaquil, Ecuador Telf.: +593 4 259 0700

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Calle Doctor García Diego 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México.

Tel. (525) 55 1107 0280

DECIMATERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Universidad de las UArtes.

 Copia del pasaporte de la representante legal de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.







- 3. Nombramiento u otro documento que lo habilite como representante legal de la UACM y de la UArtes.
- 4. Documentos donde se acredite la existencia de la UArtes y de la UACM.

En constancia se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares originales de igual tenor y valor en:

POR LA UARTES

PhD. William Herrera Rios

Rector

Universidad de las Artes Cu

Lugar: Guayaquil, Ecuador

Fecha: 22 hay 0 2023

POR LA UACM

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora

Rectora

Universidad Autónoma de la Ciudad

de México

Lugar: Ciudad de México, México

Fecha: 22 hAyo 2023